



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

Expediente número: 78/24-2025/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- DUNOSUSA (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 78/24-2025/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. SALVADOR JIMENEZ VÁZQUEZ, EN CONTRA DE SERVICIOS Y ASESORÍA PENINSULAR S.A. DE C.V., PROVEEDORA DEL PANADERO, S.A. DE C.V.; DUNOSUSA Y JOSÉ SOLÍS.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, se dictó un proveído el once de noviembre de dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente dice:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

ASUNTO: *Se tiene por presentado el escrito signado por la parte actora SALVADOR JIMENEZ VAZQUEZ; mediante la cual formula su réplica y objeta las pruebas de sus contrapartes.*

Con la Constancia de Notificación Electrónica de fecha dos de octubre de dos mil veinticinco, en la que hace constar que notifica a la parte actora SALVADOR JIMENEZ VAZQUEZ.

*Y con el estado que guardan los autos, de los que se desprende que se ha notificado y emplazó a juicio mediante edictos al demandado DUNOSUSA. — En consecuencia, **SE ACUERDA:***

PRIMERO: *Intégrese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.*

De la revisión de los autos, se advierte que el oficio 2671/JL-II/24-2025, dirigido a la Directora del Periódico Oficial del Estado, de fecha diez de julio de dos mil veinticinco; no se encuentra subido al Sistema de Gestión de Expedientes Laborales (SIGELAB); es por lo que se ordena subirlo a dicho sistema.

Así mismo, intégrese a los presentes autos las capturas de pantalla de las publicaciones del Portal de la página del Tribunal del Poder Judicial del Estado de Campeche, de fechas diez y dieciséis de julio de dos mil veinticinco; también las publicaciones del Periódico

Oficial del Estado de Campeche, de fechas catorce y veinte de agosto de dos mil veinticinco; para que obren conforme a derecho correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Se certifica y se hace constar, que el término de **ocho (8) días hábiles**; que establece el artículo 873-B de la Ley Federal del Trabajo vigente; para que la parte actora formulara su réplica transcurrió como a continuación se describe: del tres al catorce de octubre de dos mil veinticinco, toda vez que de autos se advierte que se notificó a la parte actora a través del buzón electrónico el día dos de octubre de dos mil veinticinco.

Se excluyen de ese cómputo los días cuatro, cinco, once y doce de octubre de dos mil veinticinco (por ser sábados y domingos).

Por lo anterior, se evidencia el hecho de que el escrito de réplica formulado por la parte actora, se encuentra dentro del término concedido por este órgano jurisdiccional, toda vez que fue presentado ante la Oficialía de Partes de este Juzgado el día trece de octubre de dos mil veinticinco.

TERCERO: Derivado de lo anterior y de conformidad en el artículo 873-B de la Ley Federal del Trabajo; se admite el escrito de réplica formulado por la parte actora, presentado en tiempo y forma en relación con la contestación de demanda de SERVICIOS Y ASESORIA PENINSULAR, S.A. DE C.V.; PROVEEDORA DEL PANADERO, S.A. DE C.V. y JOSE ANTONIO SOLIS HERRERA.

Se hace constar que no ofrece pruebas en relación con su réplica.

Asimismo, se toma nota de las objeciones y manifestaciones hechas por la parte actora mismas que aquí se dan por reproducidas como si a la letra se insertaren. Mismas que serán valoradas y estudiadas en su momento procesal oportuno.

CUARTO: Por lo anterior, córrase traslado con el escrito de réplica de la parte actora a las partes demandadas SERVICIOS Y ASESORIA PENINSULAR, S.A. DE C.V.; PROVEEDORA DEL PANADERO, S.A. DE C.V. y JOSE ANTONIO SOLIS HERRERA. Esto de conformidad en el artículo 873-C de la Ley de la Materia, a fin de que en un plazo de cinco (5) días hábiles a la notificación del presente acuerdo, plantees su contrarréplica, objetes las pruebas de su contraparte o en su caso ofrezcan pruebas en relación a tales objeciones o bien de la contrarréplica planteada.

Asimismo, se les hace saber que en caso de no formular su contrarréplica, o de presentarla fuera del plazo concedido, se les tendrá por perdido su derecho de plantearla, así como de objetar las pruebas de su contraparte o bien de ofrecer pruebas y se

continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Haciéndole saber a las partes demandadas que el escrito de réplica está a su disposición en el expediente electrónico que se encuentra en el Sistema de Gestión Laboral de este Juzgado, o en caso de requerir dicha documentación de manera física, esta queda a su disposición en las instalaciones que ocupa este Juzgado.

QUINTO: Dadas las publicaciones del Portal de la página del Tribunal del Poder Judicial del Estado de Campeche, de fechas **diez y dieciséis de julio de dos mil veinticinco**; se aprecia que transcurrieron tres días hábiles entre uno y otro; siendo los días doce y trece de julio de dos mil veinticinco, no computables para dicho periodo. (por ser sábados y domingos).

Así como las publicaciones del Periódico Oficial del Estado, de fechas **catorce y veinte de agosto de dos mil veinticinco**; se aprecia que transcurrieron tres días hábiles entre uno y otro; siendo los días dieciséis y diecisiete de agosto de dos mil veinticinco, no computables para dicho periodo. (por ser sábados y domingos).

Y visto el contenido de estos, de conformidad con los numerales 712 y 610 de la Ley Federal del Trabajo vigente, se tienen por practicados en forma legal los Edictos, por medio de los cuales se notifica y emplaza a juicio al demandado DUNOSUSA.

SEXTO: Se certifica y se hace constar que el término de QUINCE (15) DÍAS hábiles, que establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo, para que la parte demandada DUNOSUSA; formulara su contestación de la demanda, transcurrió como a continuación se describe: del veintiuno de agosto al diez de septiembre de dos mil veinticinco, toda vez que dicha demandada fue notificada y emplazada a juicio a través de las publicaciones del Portal de la página del Tribunal del Poder Judicial del Estado de Campeche y el Periódico Oficial del Estado de Campeche, siendo la fecha de la última de las publicaciones, el día veinte de agosto de dos mil veinticinco.

Se excluyen de ese cómputo los días veintitrés, veinticuatro, treinta y treinta y uno de agosto; seis y siete de septiembre de dos mil veinticinco (por ser sábados y domingos).

Por lo que se evidencia que, **ha transcurrido en demasía el término concedido**, a la susodicha parte demandada; para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra; por tal razón, se tienen por admitidas las peticiones de la actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la Ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvenición, tal y como lo establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo vigente, y como se le hizo saber en el proveído de fecha veinticinco de junio de dos mil veinticinco.

SÉPTIMO: Por lo antes expuesto, al no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ni proporcionar correo electrónico para la asignación del buzón judicial; se hace constar que las subsecuentes notificaciones sean o no personales se le harán por estrados, tal y como lo establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo vigente, y como se le requirió en el punto SEGUNDO del proveído de fecha veinticinco de junio de dos mil veinticinco; del cual fue notificado por edictos; a través de la página del Tribunal del Poder Judicial del Estado de Campeche, de fechas diez y dieciséis de julio de dos mil veinticinco, así como las publicaciones del Periódico Oficial del Estado de Campeche, fechas catorce y veinte de agosto de dos mil veinticinco; en consecuencia, se comisiona a la Notificadora Interina Adscrita a este Juzgado para que el presente acuerdo y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les sean notificados por estrados a la parte demandada DUNOSUSA; así mismo, se ordena notificarle el auto de data treinta de septiembre de dos mil veinticinco.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, secretaria instructora interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen."

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2025 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.

LICDO. MARTIN EMMANUEL CHAN CRUZ

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN
CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE

NOTIFICADOR